





### INFORME PARA REALTORIA ESPECIAL DEL DERECHO A LA VIVIENDA, **NACIONES UNIDAS**

Subsecretaría de Hábitat y Asentamientos Humanos, MIDUVI

Cuestionario sobre la seguridad de la tenencia de la vivienda y los asentamientos urbanos informales, elaborado por la Relatora Especial sobre Vivienda Adecuada, Raquel Rolnik

## SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA, INCLUIDA LA PROTECCIÓN AL **DESALOJO FORZOSO**

1. ¿Existen leyes/regulaciones que reconozcan o garanticen la seguridad legal de la tenencia para toda la población, y/o para individuos o grupos específicos?

Ecuador es signatario del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Estas garantías, conjuntamente con los demás derechos individuales y colectivos de la población, forman parte de los derechos del buen vivir reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, misma que fue aprobada en el año 2008. Este instrumento, incorpora y amplía la agrupación clásica de los derechos civiles en "derechos de libertad", los derechos colectivos en "derechos de los pueblos", los derechos políticos en "derechos de participación". los derechos del debido proceso en "derechos de protección": los derechos de los grupos vulnerables en "derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria". Además se incorpora los denominados "derechos de la naturaleza", siendo el Ecuador el primer país en reconocer en su Constitución Política a la naturaleza como sujeto de derechos

La Constitución Política del Ecuador, en el marco del Capítulo II sobre los derechos del buen vivir, sección sexta correspondiente al hábitat y a la vivienda, establece en el artículo 30 el derecho a un hábitat seguro y saludable así como a una vivienda adecuada y digna, mientras que el artículo 31 garantiza el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, y su gestión democrática, destacando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y el ejercicio pleno de la ciudadanía.





El artículo 35 garantiza asimismo la atención prioritaria a las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antrópicos.. De igual manera, el artículo 375 de la Constitución establece que el Estado en todos los niveles, mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. Garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 340 del mismo cuerpo jurídico, el "régimen del buen vivir" funciona en base al sistema nacional de inclusión y equidad social, que articula y coordina instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, la garantía y la exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución. El artículo 248 reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Ecuador también se ha convertido en un país libre de desalojos. Es así como en el artículo 42 todo desplazamiento arbitrario queda prohibido. De esta manera, las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir por parte de las autoridades, la debida protección y asistencia humanitaria emergente que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Del mismo modo, las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada y todas las personas y grupos desplazados tendrán derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

En lo que se refiere a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, el artículo 57 de la Constitución señala en el numeral 4 que el Estado ecuatoriano conservará la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, mismas que son inalienables, inembargables e indivisibles a fin de que, de acuerdo al numeral 5, se mantenga la posesión de sus territorios ancestrales, se respete el derecho al uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen sobre ellas en



concordancia con el numeral 6 y se impida cualquier intento de desplazamiento y/o despojo arbitrario de los mismos, según lo indicado en el numeral 11.

Ministerio de **Desarrollo Urbano y Vivienda** 

Dentro del mismo artículo, el numeral 7 guarda concordancia con el artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y de esta manera, establece la obligatoriedad de la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en tierras ancestrales y que puedan afectar ambiental o culturalmente a sus comunidades. Asimismo, se les garantiza el derecho a participar en los beneficios que dichos planes y programas reporten así como a recibir indemnizaciones por los perjuicios que éstos llegaran a causar.

## 2. ¿Hay leyes o reglamentos que ofrezcan protección frente al desalojo forzoso o el reasentamiento involuntario?

Sobre los principios de aplicación de los derechos el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución Política del Ecuador señala que los derechos y garantías reconocidos por este instrumento así como por aquellos de carácter internacional, serán de inmediata aplicación y plenamente justiciables.

Tal y como se mencionó anteriormente, en el ámbito de movilidad humana, el artículo 42 de la Constitución prohíbe todo tipo de desplazamiento arbitrario. Es por esto que el Estado ecuatoriano ha centrado parte de sus esfuerzos en lograr políticas de planificación y gestión territorial que permitan alcanzar la construcción de ciudades dignas y así avanzar en el objetivo de la equidad interterritorial. De igual manera, el Plan Nacional para el Buen Vivir propone lograr una mejor repartición geográfica entre las áreas urbanas y rurales en favor de un avance equilibrado y sostenible de los asentamientos humanos en el territorio. De igual manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece en el artículo 4, que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, dentro de sus respectivas competencias y circunscripciones territoriales, están la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda así como el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir y finalmente la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.



Ministerio

Urbano y Vivienda

de Desarrollo Social

En cuanto a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales y municipales, los artículos 31 y 54 del COOTAD indican que, en el ámbito de sus competencias y en sus circunscripciones territoriales, éstos deberán diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, elaborar y ejecutar los planes de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad; así como el dictar políticas destinadas a garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria.

En relación al ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, el artículo 147 del COOTAD establece que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. Para tal efecto, el gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Más adelante, el artículo 446 del mismo instrumento jurídico señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley prohibiéndose todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. En este contexto el gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.





Por otra parte, el COOTAD, en el artículo 458 sobre el control de invasiones y asentamientos ilegales, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, y seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.

# 3. ¿A qué grupos/individuos protege la legislación mencionada en las preguntas 1 y 2?

La legislación nacional citada en las preguntas 1 y 2 son de aplicación nacional y protege a toda persona nacional o extranjera, siempre que no se contravenga a lo establecido leyes especiales debidamente aprobadas y vigentes referentes a normas de uso y gestión del suelo, así como aquellas de gestión de riesgos o de zonas protegidas.

### DATOS SOBRE PERSONAS DE TENENCIA INSEGURA

## 4. ¿Hay algún dato o cifra estimada del número de personas con inseguridad en la tenencia?

De manera exploratoria se dispone de información recopilada de 143 Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, quienes identificaron el número de asentamientos informales dispuestos en zonas de amenazas no mitigables, protegidas y/o declaradas no habitables, y el número de hogares que los integran. La referida información deberá estar sujeta a verificación en cada territorio.

#### GRÁFICO 1

NÚMERO DE HOGARES INFORMALES LOCALIZADOS EN ZONAS DE AMENAZAS NO MITIGABLES, PROTEGIDAS Y/O DECLARADAS NO HABITACIONABLES SEGÚN SU TIPO



Ministerio de **Desarrollo Urbano y Vivienda** 

Ministerio Coordina de Desarrollo Soci	Numero de hogares Informales localizdos en zonas de amenaz habitacionables según				
Grupo Poblacional		Invasión	Urbanización llegal	Fraccionamiento ilegal - Derechos y Acciones	
Grupo Poblacional 6 (>000.000 hab.)	Quito y Cuenca	125	1508	300	
Grupo Poblacional o (2000.000 nab.)	Guayaquil	0	0	0	
Grupo Poblacional 5 (100.001 - 5000.000 hab	Grupo Poblacional 5 (100.001 - 5000.000 hab.)			17	
Grupo Poblacional 4 (50.001 - 100.000 hab.)	3863	0	1		
Grupo Poblacional 3 (20.001 - 50.000 hab.)	907	191	0		
Grupo Poblacional 2 (10.001 - 20.000 hab.)	2393	224	835		
Grupo Poblacional 1 (1 - 10.000 hab.)	373	22	0		
	Total	10242	5370	1153	

Fuente: (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI-Subsecretaria de Hábitat y Vivienda, 2013, p. 50. Costo: Reubicación de Asentamientos Informales en el País.)

Los 9 cantones que mostraron la mayor cantidad de hogares en asentamientos informales localizados en zonas de amenazas no mitigables, protegidas y/o declaradas no habitables y que constituyen el 76,2% fueron:

TABLA 1
CANTONES CON MAYOR CANTIDAD DE HOGARES EN ASENTAMIENTOS INFORMALES LOCALIZADOS EN ZONAS DE AMENAZAS NO MITIGABLES, PROTEGIDAS Y/O DECLARADAS NO HABITABLES

Cantón	Porcentaje	Número de hogares
Guayaquil	36,4%	13.493
Quito	8,8%	3.258
Ambato	6,6%	2.460
Orellana	6,5%	2.405
Jaramijó	5,4%	2.010
Milagro	3,9%	1.429
Cuenca	3,4%	1.267
Tena	2,7%	1.017
Esmeraldas	2,4%	890

Es importante señalar, que en cantones como Quito y Ambato, la mayor cantidad de hogares se dispusieron en asentamientos identificados como "urbanización ilegal", en Cuenca y Tena principalmente en asentamientos catalogados como "otros", y en los restantes, primordialmente en aquellos considerados como "invasión".





Las principales razones por las cuales no se cuenta con información integramente confiable de caracterización de los asentamientos informales y los hogares que los conforman son las siguientes:

- 1. La cobertura insuficiente en el registro de predios y la falta de actualización periódica que presentan los catastros cantonales.
- 2. La no existencia de un sistema que permita recopilar y centralizar la información catastral existente.
- 3. La variabilidad significativa que experimenta la cantidad de población que ocupa los diferentes asentamientos informales.
- 4. La inexistencia de material cartográfico en escala apropiada (1:1.000 o 1:5.000) para la totalidad de cantones, la totalidad de cantones que permita caracterizar problemáticas relevantes en el territorio, como las amenazas existentes.

Fuente: (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI-Subsecretaria de Hábitat y Vivienda, 2013, p. 50. Costo: Reubicación de Asentamientos Informales en el País.)

### <u>POBRES URBANOS QUE VIVEN EN SITUACIÓN INFORMAL EN</u> PARTICULAR ASENTAMIENTOS INFORMALES

5. ¿Qué tipo de derechos de tenencia están previstos o reconocidos en los instrumentos jurídicos o administrativos para estos ocupantes informales de tierra o vivienda? ej. permisos temporales, derechos de posesión, derechos de arrendamiento durante un periodo determinado o indeterminado

Cabe señalar que en Ecuador se prohíbe la tenencia ilegal de la tierra así como los asentamientos humanos irregulares, ya que este fenómeno crea otro tipo de situaciones que ponen en riesgo la integridad y la vida de las personas, al estar ubicados en zonas de seguridad o de alto riesgo natural.

Con el fin de evitar daños materiales y sobre todo precautelar la vida de las personas que viven en asentamiento humanos irregulares, el Sr. Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 1227 de fecha 28 de junio de 2012, mediante el cual se crea el Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares con la finalidad de proponer política pública para prevenir, ordenar y controlar los asentamientos humanos irregulares; coordinar la ejecución interinstitucional de dicha política; y evaluar sus resultados; y cuyas atribuciones son:



Ministerio de **Desarrollo** 

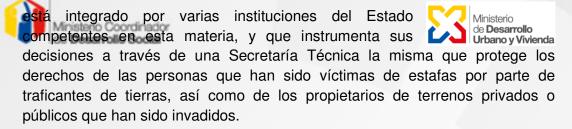
- 1. Proponer al Ejecutivo la política pública sobre prevención, ordenamiento y control de asentamientos humanos irregulares;
- 2. Emitir normas técnicas que regulen la intervención de las instituciones del Estado:
- 3. Vigilar el cumplimiento intersectorial de la política y normativa relacionada a asentamientos humanos irregulares;
- 4. Coordinar la participación activa de las demás instituciones del Estado que tienen un rol protagónico en la planificación, financiamiento y ejecución de la política pública tendiente a erradicar los asentamientos humanos irregulares;
- 5. Iniciar las acciones penales correspondientes contra quienes promuevan asentamientos irregulares y presentar las acusaciones particulares respectivas, en caso que el Estado sea el ofendido; y,
- 6. Solicitar a las autoridades públicas los desalojos respectivos, de conformidad con la ley.

Por otra parte, el tráfico ilícito de tierras ha generado que varias personas lucren con la necesidad de personas que buscan adquirir una vivienda. En Ecuador el tráfico de tierras ha ocasionado que varias familias sean estafadas e incluso explotadas. En consecuencia, el Estado Ecuatoriano ha optado por emitir una política de "Cero tolerancia a las invasiones", en la cual por una parte, se penaliza a los traficantes de tierras que incurren en los delitos tipificados en el Código Penal vigente; y por otra parte, se reubica a las personas que vivien en asentamientos humano irregulares, de manera que puedan vivir en una casa digna entregada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda con servicios como agua segura y alcantarillado.

Asimismo, como parte de las políticas de vivienda digna y segura, el Estado Ecuatoriano ha procurado que los programas de vivienda sean accesibles para toda la población y que estos se articulen con aquellos programas de nutrición, a fin de que la entrega de viviendas se realice además en base a criterios de incidencia de pobreza y desnutrición.

Cuando se trata de invasiones a terrenos de propiedad privada, los conflictos que surgen solían ser de carácter privado y los litigios eran emprendidos por los propietarios del terreno invadido, amparados por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil y en los casos que aplicaba el Código Penal.

Dada la relevancia que ha adquirido este fenómeno, el Estado ecuatoriano creó el Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, el mismo que



Como se indicó anteriormente, los asentamientos humanos irregulares están ubicados en Ecuador en zonas de seguridad o en zonas de alto riesgo natural (deslaves, inundaciones, etc) y en consecuencia el Estado no permite la adquisición de dichos terrenos, ya que representan un peligro para la vida de las personas. Tampoco se admite la adquisición de predios privados, ya que esta acción constituye un delito y va en contra del derecho a la propiedad privada.

Por esta razón, el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ha creado programas de incentivo a la vivienda, a fin de que todas las personas puedan obtener viviendas dignas, a través de mecanismos legales y formales de adquisición.

6. ¿Existe alguna política, proyecto o programa en curso o que se esté diseñando para reconocer, registrar o regularizar los derechos de tenencia de las poblaciones urbanas pobres que viven en sistema de tenencia irregular incluidos los asentamientos informales?

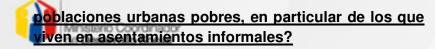
Favor considerar la misma respuesta de la pregunta número cinco.

Adicionalmente, el Estado Ecuatoriano cuenta con programas de vivienda tales como "Ciudad Victoria", "Socio Vivienda", entre otros programas que han beneficiado a las familias que estaban asentadas en la Zona de Seguridad de Monte Sinaí, así como en la zona de los 13 Islotes o la Nueva Prosperina.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda, ejecuta el "Plan Integral para Déficit de Vivienda Social", el mismo que tiene como objetivo reducir el déficit habitacional, a través de la articulación de la oferta y la demanda de vivienda social de mejor calidad, en el marco de un adecuado hábitat y ordenamiento territorial, poniendo énfasis en las familias vulnerables.

# PARA ESTADOS CON PROGRAMAS / AGENCIAS INTERNACIONALES DE AYUDA AL DESARROLLO

8 El Estado desarrolla programas financieros en apoyo del desarrollo o implementación de políticas/proyectos/programas que explícitamente reconozcan, registren o regularicen los derechos de tenencia entre las





### El Estado ecuatoriano ha impulsado los siguientes programas:

a) Programa Desarrollo Urbano BID

Tiene por objetivo mejorar las condiciones habitacionales y socio económicas de las familias de bajos ingresos asentadas de manera irregular, promoviendo su acceso a servicios básicos y vivienda adecuada.

Entre sus principales líneas de acción se encuentran el desarrollo de intervenciones urbanas integrales en la zona noroeste de Guayaquil a través del reasentamiento de familias que ocupan ilegalmente tierras consideradas de protección ambiental, que permitan la provisión de servicios básicos, equipamientos sociales, servicios públicos y áreas verdes así como la rehabilitación ambiental y protección de las áreas desocupadas. Asimismo, el fortalecimiento del desarrollo institucional del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para garantizar la adecuada gestión y coordinación de las actividades a ejecutarse en el área de intervención y de tal modo, asegurar la sostenibilidad del proyecto.

- b) Programa SAV BID financiamiento de vivienda rural y urbano marginal
- c) Programa de Gobernabilidad del Sector Agua y Saneamiento, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas de los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT), apoyo al proceso de fortalecimiento de capacidades para la elaboración de Políticas Públicas Sectoriales
- d) Varios programas de cooperación para fortalecer el acceso a agua domiciliaria.

### PLANIFICACIÓN URBANA Y POLÍTICA DE VIVIENDA

9 Hay leyes/reglamentos de planificación urbana, a nivel nacional o local, incluyendo instrumentos de uso de la tierra favorables a los pobres, tal como zonificación inclusiva, cuota para vivienda social en desarrollos residenciales y otras?

La planificación de las políticas públicas en Ecuador se organiza en base a lo establecido en la Constitución Política del año 2008, el Plan Nacional para el Buen Vivir, la Estrategia de Largo Plazo y la Estrategia Territorial Nacional.



Ministerio de **Desarrollo** 

En el marco legal existen dos instrumentos fundamentales: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD del año 2010, y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del mismo año 2010.

En el primer caso, entre los objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se encuentran los siguientes:

- La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales; la afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano; la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
- La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;
- La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y,
- La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

En el segundo caso, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. El código regula el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrienal del Sector



Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los urbano y Vivienda recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.

10 Información sobre las políticas o programas de vivienda o programas destinados a la promoción de formas alternativas de tenencia de la propiedad absoluta individual, tales como la tenencia en alquiler o de manera comuna o cooperativa.

Para asegurar una política integral, que no esté basada únicamente en la búsqueda de solución al problema cuantitativo habitacional, el Estado está en un proceso de cambio de modelo de gestión, para establecer una revolución urbana basada en la generación de políticas urbanas, con normativas, metodologías y estrategias de coordinación y asesoría con todos los entes gubernamentales implicados en la planificación, ordenamiento, gestión e intervención en el territorio.

Es por esto que actualmente el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI se encuentra en el proceso de actualización de su Política Sectorial, la misma que tiene como objetivos:

- Contar con una política de hábitat y asentamientos humanos que promueva un desarrollo territorial policéntrico incluyente, bajo criterios de sostenibilidad coherentes con el buen vivir y acorde a la estrategia territorial nacional y al modelo de desarrollo deseado para el largo plazo.
- Impulsar y potenciar las capacidades de gestión de los municipios en planificación y gestión del territorio y acceso democrático a la ciudad, a través de un proceso de fortalecimiento de capacidades tanto de los gobiernos locales, como de las entidades públicas, y organizaciones de la sociedad civil relacionadas al ordenamiento territorial.
- Generar los mecanismos legislativos y operativos que permitan minimizar los procesos de concentración de la propiedad, de especulación, de asentamientos irregulares y segregación, que limitan el acceso al suelo para la construcción de vivienda y generación de espacio público.

La revolución urbana se estructura conforme a los siguientes ejes:

1.- Ciudades productivas para el buen vivir que orienten la inversión a la transformación de la economía, basada en los atributos propios de cada ciudad priorizando mecanismos de (re) distribución y desarrollo endógeno: ciudades turísticas, industriales, del conocimiento, comerciales, administrativas, de servicios; con la potenciación de redes de ciudades enmarcadas en la Estrategia Territorial Nacional.



Plan Ruta del



2.- Ciudades equitativas e incluyentes para el buen vivir que promuevan el acceso equitativo de la población al suelo, y vivienda digna en un entorno seguro y amigable, con servicios, equipamientos y movilidad adecuados y eficientes asegurando que las cargas y beneficios que genera la ciudad sean repartidas equitativamente entre los ciudadanos. Que eliminen las prácticas de especulación del mercado del suelo promoviendo la corresponsabilidad entre ciudadanos y administración pública respecto al financiamiento de las infraestructuras de las ciudades y que generen espacios de participación e interacción ciudadana para la gestión pública de la ciudad.

**Proyectos emblemáticos**: Ciudad Victoria, Socio Vivienda, Manuela Espejo. Sistema de Incentivos a la Vivienda SIV.

3.- Ciudades planificadas y sustentables para el buen vivir que optimicen el uso del territorio y promuevan el aumento de áreas verdes, espacio público de calidad y movilidad alternativa; que impidan el aparecimiento de nuevos asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigables ni en zonas ambientalmente sensibles; que potencien la Planificación y ordenamiento territorial acorde a la estrategia territorial policéntrica y que respondan a políticas y metodologías de regularización física y legal de los asentamientos humanos irregulares con criterios de planificación urbana participativa y corresponsable, inclusión social; atendiendo a consideraciones de prevención y mitigación de riesgos.

**Proyectos emblemáticos**: Proyecto Centro Histórico de Quito, Implantación planificada de equipamientos, servicios e infraestructura en función de los Distritos y Circuitos, Ley de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.

**4.- Ciudades amigables para el buen vivir** que permitan recuperar la identidad, el patrimonio, la imagen urbana y la generación del espacio público y zonas verdes de calidad, que propicien la cercanía del Estado a la población a través de la generación de equipamientos institucionales organizados que solucionan problemas de movilidad, funcionalidad y que aportan a las ciudades espacios públicos de calidad para la interacción social.

**Proyectos emblemáticos:** Guayaquil Ecológico, parque lineal monte Sinaí, Plataformas Gubernamentales, Parque Ibarra, Parque Guápulo, Parque Lago Agrio.



Ciudades del conocimiento: funcionales al proceso transformación de la matriz productiva, gestión del conocimiento, el desarrollo y la investigación.

### Programas y Proyectos 2007 – 2012 de acceso a vivienda:

El país invirtió cerca de USD 800 millones en 5 años, lo que se traduce en una inversión promedio de USD160 millones anuales. Entre los años 2007 y 2011 se entregaron 240 mil bonos, mismos que incluyen vivienda fiscal y bonos de titulación. De la información disponible por sexo, de un total de USD 700 millones, hubo una inversión de USD 321 millones para 118 mil mujeres postulantes, quienes representaron un 55% del total. Algunos programas han tenido mayor incidencia 78% de los bonos del Programa Socio Vivienda, 62% en el caso de vivienda urbana y 13.577 bonos para titulación (51%). Según la cifras por programa y por sexo del titular del bono que se detalla en los siguientes cuadros. El total acumulado del 2007 a diciembre 2012 es de 255.416 bonos entregados.

El programa de titulación que es un bono de hasta USD 200 para financiar el proceso de titulación de propiedad se otorgó a 1,6 millones de mujeres titulares de un total de 2,7 millones otorgados entre los años 2007 y 2011.

ECUADOR. Bonos por programa, por sexo del titular del bono. 2011 y 2007-2011

TOTAL BONOS	тот	AL BONOS 201	11	TOTAL BONOS 2007-2011			2011	2007- 2011
TIPO DE PROYECTO	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	% mujeres	% mujeres
Vivienda Rural (Nueva y Mejorada)	1960	2678	4638	55202	57450	112652	58%	51%
Vivienda Urbana (Nueva y Mejoramiento)	956	802	1758	21513	35749	57262	46%	62%
Urbano Marginal (Nueva y Mejoramiento)	273	254	527	5991	7393	13385	48%	55%
Reposición por emergencia	30	46	76	354	654	1008	61%	65%
Manuela Espejo	943	866	1809	2132	1967	4099	48%	48%
Socio Vivienda	436	1614	2050	545	1972	2517	79%	78%
SUBTOTAL	4598	6260	10858	85737	105185	190923	58%	55%
Titulación y legalización de tierras	850	770	1620	13063	13577	26640	48%	51%
TOTAL	5448	7030	12478	98800	118762	217563	56%	55%

Fuente: Coordinación General de Planificación MIDUVI - SIDUVI 2007-2011 Elaboración: LR - Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, MIDUVI 2012

El acumulado de bonos de emergencia de reasentamiento y reposición entregados alcanza los 7.482 para el periodo 2007 diciembre 2012.

ECUADOR. Inversión por programa, por sexo del titular del bono. 2011 y 2007-2011

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
TOTAL BONOS	TOTAL INVERSIÓN 2011	TOTAL INVERSIÓN 2007-2011	2011	2007-
				2011





OB Desarrollo So	Urbano y vivienda							
TIPO DE PROYECTO	Hombres	Mujeres	TOTAL	Hombres	Mujeres	TOTAL	%	%
							mujer	mujeres
							es	
Vivienda Rural (Nueva y	10.066.717	13.925.971	23.992.688	217.297.904	228.133.800	445.431.704	58%	51%
Mejorada)								
Vivienda Urbana (Nueva y	4.959.947	4.054.253	9.014.200	66.915.894	106.199.406	173.115.300	45%	61%
Mejoramiento)								
Urbano Marginal (Nueva y	1.307.814	1.201.432	2.509.246	21.190.465	24.875.528	46.065.993	48%	54%
Mejoramiento)								
Manuela Espejo	4.632.507	4.254.243	8.886.750	11.059.661	9.830.254	20.485.111	48%	48%
Caria Misira da	2.400.000	0.070.000	40.350.000	2 725 000	0.000.000	42 505 000	700/	700/
Socio Vivienda	2.180.000	8.070.000	10.250.000	2.725.000	9.860.000	12.585.000	79%	78%
SUBTOTAL	23.146.985	31.505.899	54.652.884	319.188.924	378.898.988	697.683.108	58%	54%
			0.40.0=0					
Titulación y legalización de	129.124	183.255	312.379	1.377.126	1.617.296	2.994.422	59%	54%
tierras								
TOTAL	23.276.109	31.689.154	54.965.263	320.566.050	380.516.284	700.677.530	58%	54%
	23.276.109	31.689.154	54.965.263	320.566.050	380.516.284	700.6	77.530	577.530 58%

Fuente: Coordinación General de Planificación MIDUVI - SIDUVI 2007-2011 Elaboración: LR - Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, MIDUVI 2012

La inversión durante en el año fiscal enero - diciembre 2012 fue la siguiente





MIDUVI, Informe de rendición de Cuentas 27 de marzo 2013

### Descripción de los programas

15



Programas de vivienda urbana y rural.- ayuda de incentivo económico para adquirir o mejorar la vivienda para familias de escasos recursos. Subsidio de USD5.000 (vivienda nueva) y USD1.500 para mejoramiento (representan 3% del total de bonos). Para postulantes cuyo puntaje en el Registro Social es de hasta 52,9 puntos, o el ingreso familiar inferior a 2 SBU y viviendas de hasta us\$20.000. Para el 2013 sube hasta un tope de 30.000 pero el bono es diferenciado en función del valor de la vivienda, a mayor valor menor es el subsidio. El Bono de vivienda rural y urbana en departamento en altura, sube a USD 6.000 para el año fiscal 2013, como forma de incentivar la densificación del crecimiento urbano.

#### 255.416 bonos entregados

El bono de titulación es un subsidio de USD 200 para pagos de escrituras públicas, pago de impuestos y tasas administrativas que permitan la regularización de la tenencia. Para el año 2013 sube a USD400.

El programa de Vivienda Manuela Espejo, ejecutado con la Vicepresidencia de la República desde el año 2010, contempla un subsidio de USD 6000 para vivienda nueva y USD 2.500 para mejoramiento de vivienda para familias con miembros con discapacidad, (aporte, USD1.000). Según el censo del 2011, hay 1´628.284 personas con discapacidad, equivalente al 12% de la población nacional. El valor del bono sube hasta USD 13.500 en el 2013. Se han construido 8.805 viviendas en el Programa Manuela Espejo (período 2010 – 2012).

Para atender factores de riesgo, existe el bono para Viviendas Emergentes y reasentamientos (us\$12.000, sube a us\$13.500 en el 2013). El programa de Vivienda para el Magisterio atiende a sectores rurales con un bono de us\$5.000. El bono de Vivienda para personas migrantes es de us\$5.000 y se ha actualizado en función del bono al que accede la familia, sin que exista el requisito de retorno.

#### Participación y organización de las mujeres en el sector hábitat y vivienda

El Consejo Ciudadano Sectorial de Hábitat, Asentamientos Humanos y Vivienda CCS-HAHV (septiembre 2012) está conformado por 35 delegados (19 hombres y 14 mujeres). El representante principal a la Asamblea Nacional Plurinacional e Intercultural del Buen Vivir es hombre y la alterna mujer (septiembre 2011). De 147 delegados a las Asambleas Sectoriales Zonales 63% fueron hombres y 37% mujeres.

#### Referencias:

- 1. Constitución de la República del Ecuador, 2008
- 2. Plan Nacional del Buen Vivir 2007-2013





- 4. Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano
- 5. Decreto Ejecutivo Nro. 1227 publicado en el Registro Oficial Nro. 747 de 17 de julio de 2012
- 6. Decreto Ejecutivo Nro. 1419 publicado en el Registro Oficial Nro. 891, de 14 de febrero de 2013
- 7. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 de 19 de octubre de 2010
- 8. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Segundo Suplemento Nro. 306 de 22 de octubre de 2010
- 9. Reglamento que norma la entrega de bonos de vivienda para personas con discapacidad pertenecientes a un núcleo familiar en situaciones críticas identificadas y calificadas por la Misión Solidaria "Manuela Espejo", Registro Oficial Nro. 255 de 11 de agosto de 2010